



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 15 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N°166/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Magallanes, Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaria y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICALÍZASE**, el Convenio marco de colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2021, entre **EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 15 de septiembre del año 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT N° 61.607.900-K, que para estos efectos incorpora al Hospital de Puerto Natales "Augusto Essmann Burgos", Hospital de Porvenir "Dr. Marcos Chamorro", Hospital de Puerto Williams "Cristina Calderón", Unidad de Salud Mental del mismo Servicio de Salud y SAMU; todos representados por su Director (S), **D. Ricardo Contreras Faúndez**, cédula nacional de identidad N° 11.284.993-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 820 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "SERVICIO", y el **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "Dr. Lautaro Navarro Avaria"**, Establecimiento Autogestionado en Red, RUT N° 61.607.901-8, representado por su Director (S), **D. Marcelo Torres Mendoza**, cédula nacional de identidad N° 8.236.976-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "HOSPITAL" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 71.133700-8, representada para estos efectos por su Rector, Sr. Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "UNIVERSIDAD"; se ha acordado el presente Convenio Marco de Colaboración, el adelante "CONVENIO".

ANTECEDENTES.

- **UNIVERSIDAD de Magallanes**, entidad pública con una sólida tradición en el sistema universitario chileno desarrolla actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio. La institución apunta a ser un referente nacional e internacional en lo relativo a la generación del conocimiento en la Patagonia, Tierra del Fuego, territorio Sub-antártico y Antártica. De esta forma, la Universidad de Magallanes consolida su misión como Universidad Regional del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.
- El **SERVICIO** y el **HOSPITAL**, declaran como su función esencial el contribuir a elevar el nivel de salud de la población del territorio de la Región de Magallanes de la Antártica Chilena, y participar resolutiva y eficientemente en la prevención, promoción y recuperación de la salud, en un marco de respeto a la persona y su individualidad, sin discriminaciones de ninguna índole, con honestidad, transparencia y con todo arraigo a los principios éticos. El Servicio de Salud Magallanes y el Hospital, reconocen conjuntamente la necesidad de otorgar la oportunidad para el desarrollo de habilidades y competencias, técnicas y profesionales a los estudiantes en proceso de formación, mediante la experiencia práctica que los mismos puedan adquirir desempeñándose en alguna de las diversas áreas del Servicio de Salud Magallanes y/o Hospital Clínico de Magallanes, ambas entidades de



territorial y aquellos establecimientos privados o institucionales con los cuales se realiza trabajo de cooperación conjunta.

- En el marco de esta estructura, la Red Asistencial Regional dependiente del Servicio de Salud Magallanes se compone en primera línea por el Hospital Clínico de Magallanes, centro de referencia regional de alta complejidad; Hospital de Puerto Natales, mediana complejidad, y Hospitales de Porvenir y Puerto Williams, como Hospitales comunitarios, de baja complejidad. A lo que se suma la red de establecimientos de Atención primaria, todos dependientes de sus respectivos municipios y áreas de salud de corporación municipal y la red privada con los cuales se mantiene convenios de apoyo y compra de servicios. En consecuencia y para los efectos de este Convenio, el Servicio de Salud de Magallanes incorpora al Hospital de Puerto Natales "Augusto Essmann Burgos", al Hospital de Porvenir "Dr. Marcos Chamorro" y al Hospital de Puerto Williams "Cristina Calderón", Unidad de Salud Mental del mismo Servicio de Salud y SAMU.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de las tres Instituciones y sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre Universidad de Magallanes, el Servicio de Salud de Magallanes y el Hospital Clínico de Magallanes, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, en lo referente a colaboración, cooperación y apoyo mutuo de la Instituciones adscritas a este convenio, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de todas las partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Tres/ Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

ÁMBITO PRODUCTIVO:

... contribuir a la mejora de



2. Organización y/o participación de actividades de extensión académica, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias del Servicio de Salud Magallanes y del Hospital Clínico Magallanes, y de la realidad local y regional.

3. Aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los estudiantes al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación del Servicio de Salud Magallanes y del Hospital Clínico de Magallanes, sobre competencias técnicas de estudiantes y/o ex alumnos UMAG que se hayan desempeñado en estas instituciones.

ÁMBITO SOCIAL:

1. Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos comunitarios e iniciativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades tanto a nivel local como regional.

2. Desarrollar acciones que permitan generar soluciones a necesidades y/o problemáticas de las comunidades y/o personas, con la finalidad de aportar a la inclusión y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región.

ÁMBITO CULTURAL:

1. Diseñar, desarrollar y/o ejecutar iniciativas culturales, que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el quehacer de las regiones.

2. Participar en el desarrollo conjunto de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento y puesta en valor del patrimonio regional en cada una de sus expresiones.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la última fecha de aprobación del mismo, por medio del acto administrativo correspondiente, dictado por el Servicio de Salud Magallanes y Hospital Clínico de Magallanes, hasta el 31 de marzo de 2023, prorrogable automáticamente por periodos de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación



Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS Y RETRIBUCION.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que, como retribución al Servicio de Salud y Hospital, la UNIVERSIDAD se compromete a facilitar el uso de infraestructura y espacios físicos de la Universidad Punta Arenas, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica propia y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades. No obstante, otras retribuciones que puedan acordar las partes en los respectivos convenios específicos.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El/la Coordinador/a del Convenio, por parte de la Universidad, será la Dra. Mariela Alarcón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; por parte del Servicio de Salud de Magallanes, será la Encargada Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Magallanes, EU Pamela Gotta, y, por parte del Hospital Clínico de Magallanes la Encargada de la Relación Asistencial Docente, Dra. Daniela Accorsi Lennon, o quien desempeñe sus funciones.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades de cooperación de información de



Asimismo, todas las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Uno/ Las partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, las partes podrán acordar en los convenios específicos condiciones especiales de uso, mantenimiento o soporte técnico, de aquellos productos generados en conjunto en virtud del presente convenio y/o convenios específicos.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.



Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

UNIVERSIDAD expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre el Servicio de Salud Magallanes, el Hospital Clínico de Magallanes y el personal de Universidad de Magallanes. Asimismo, el Servicio de Salud Magallanes y el Hospital Clínico de Magallanes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre Universidad de Magallanes y el personal de sus dependencias.

NOVENO: OBLIGACIONES QUE ASUME UNIVERSIDAD DE MAGALLANES CON SUS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES.

Asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes o académicos en el establecimiento asistencial, asimismo, se responsabilizará por los daños que pudieran causar sus estudiantes o académicos a funcionarios o terceras personas durante su estadía en el Servicio u Hospital, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por UNIVERSIDAD, en un plazo no superior a 30 días contados desde la terminación definitiva del respectivo procedimiento administrativo y siempre que su resultado arroje o establezca la responsabilidad en los hechos.

DÉCIMO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS.

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.



UNDÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Punta Arenas.

PERSONERÍAS.

La personería de **D. Juan Oyarzo Perez**, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 de fecha 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el Estatuto de la Universidad de Magallanes, D.F.L. N°154 de 1961, del ministerio de Educación.

La personería de **D. Ricardo Contreras Faúndez**, Director (S) del Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto 59/13.09.2021, del Ministerio de Salud.

La personería de **D. Marcelo Torres Mendoza**, Director (S) del Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria" de Punta Arenas, consta en N° 443/361/2021, del 10 de marzo 2021, del Servicio de Salud Magallanes.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



JUAN OYARZO PEREZ
Rector
Universidad de Magallanes

RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ
Director (S)
Servicio de Salud Magallanes



MARCELO TORRES MENDOZA
Director (S)
Hospital Clínico Magallanes

2. La encargada del convenio será la académica
Dra. Elide Mariela Alarcón Bustos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e
Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.